

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 12 de diciembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 7 de noviembre de 2023, AV VILLAS S.A., Allegó respuesta.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de enero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

El 15 de enero de los cursantes, ORIP allegó oficio informando el registro de la cautelar aquí decretada.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2023 00058

Demandante: AGRUPACIÓN MACADAMIA DEL RIO P.H.

Demandado: ALEXANDER MAHECHA

Fecha Auto: 1 de febrero de 2024.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, y que corresponden a la respuesta de AV Villas S.A., informando que el demandado NO tiene vínculos con su entidad y respecto al correo remitido el 15 de enero de 2024 por SNR comunicando que se registró el embargo aquí librado, sería de caso proveer su comisión para el correspondiente secuestro, de no ser porque en cuaderno principal se dispuso la remisión de este asunto por competencia. Razón por la que no se emitirá pronunciamiento al respecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #04 de
02 de febrero de 2024 Fijado a las 8:00
A.M.

A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ac6737a6cd57c5f6228408e2052e2eac9841169ac03485ea1c3df0fced45af**
Documento generado en 01/02/2024 03:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>